

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

1. OBJETIVO

Llevar a cabo procesos de insolvencia de persona natural no comerciante de forma gratuita, de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso, siempre que las solicitudes presentadas cumplan con los supuestos de insolvencia exigidos por el mismo con el propósito de que el ciudadano pague sus deudas y recupere su capacidad crediticia.

2. ALCANCE

El proceso inicia con la presentación de la solicitud por el deudor o su apoderado, continua con el reparto y revisión por parte del conciliador y finaliza con un acta de acuerdo o documento en el cual se declara el fracaso de la negociación, envío del expediente al juez civil de conocimiento y archivo en el sistema de información de la entidad. Este procedimiento aplica solamente para la conciliación civil.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Persona natural no comerciante. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona. Las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes, pero estarán sujetas a las normas comerciales en cuanto a dichas operaciones.

Acreedor. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Solicitud. Documento en virtud del cual el deudor o su apoderado suministran la información para dar inicio al trámite de negociación de deudas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento

Terceros garantes y acreedores. Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.
2. En caso de que al momento de la aceptación no se hubiere iniciado proceso alguno contra los terceros, los acreedores conservan incólumes sus derechos frente a ellos.

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

Parágrafo. El acreedor informará al juez o al conciliador acerca de los pagos o arreglos que de la obligación se hubieren producido en cualquiera de los procedimientos.

Gastos de Administración. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento.

SICAAC. Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SIM: Sistema de Información Misional.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del proceso Art. 531 al 562.
 Resolución 101 de 2022.
 Resolución 1178 de 2022.
 Resolución 738 de 2018.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 Los procesos de insolvencia deberán llevarse a cabo por conciliadores debidamente certificados, conforme al procedimiento establecido en las normas legales vigentes y en lo que no sea contrario a ella conforme al presente procedimiento y con base en los formatos debidamente aprobados para el efecto.

5.2 Requisitos de la solicitud:

- Un informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos.
- La propuesta para la negociación de deudas, que debe ser clara, expresa y objetiva.
- Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo.
- Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.

- Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.
- Certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador o, en caso de que sea trabajador independiente, una declaración de los mismos, que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.
- Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento.
- Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente. En el evento en que la haya tenido, deberá aportar copia de la escritura pública o de la sentencia por medio de la cual esta se haya liquidado, o de la sentencia que haya declarado la separación de bienes, si ello ocurrió dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, deberá adjuntar la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega.
- Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.

La información de la solicitud del trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el deudor en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se entenderán rendidas bajo la gravedad del juramento y en la solicitud deberá incluirse expresamente la manifestación de que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.

La relación de acreedores y de bienes deberá hacerse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presente la solicitud.

5.3 Convalidación del acuerdo privado. En el caso que la solicitud constituya o haga referencia a convalidación un acuerdo privado se seguirá el mismo procedimiento aquí establecido y conforme a las reglas especiales del artículo 562 del Código general del proceso

6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	<p>Presentar la solicitud.</p> <p>El convocante presenta la solicitud diligenciando íntegramente el formato de solicitud.</p> <p>La solicitud podrá ser presentada</p>	Secretaría del Centro de Conciliación	IN-F-33 Solicitud de Insolvencia.	N/A

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	<p>directamente por el deudor o a través de apoderado judicial.</p> <p>Nota: La solicitud debe presentarse en el correo dispuesto por cada centro de conciliación y los requisitos para tramitar la misma se describen en la condición general 5.2</p> <p>Si la solicitud hace referencia a convalidación de acuerdo privado revisar la condición general numero 5.3</p>			
2	<p>Realizar el Reparto.</p> <p>Luego de radicada la solicitud la Secretaria del Centro de Conciliación designa al Conciliador y le envía la solicitud para revisión.</p> <p>Nota: La Secretaría cuenta con tres (3) días calendario para designar el Conciliador.</p>	Secretaría del Centro de Conciliación	Correo electrónico con acuso de recibo al solicitante.	N/A
3	<p>Revisar la solicitud.</p> <p>Dentro de los cinco (5) días siguientes, el conciliador verificará si la solicitud cumple con los requisitos legales.</p> <p>Si la solicitud no cumple con alguna de las exigencias requeridas, el conciliador inmediatamente señalará los defectos de que adolezca y otorgará al deudor un plazo de cinco (5) días calendario para que la corrija. Si dentro del plazo otorgado el deudor no subsana los defectos</p>	Conciliador	<p>Correo electrónico informando aceptación o rechazo de la solicitud</p> <p>IN-F-36 Auto de Admisión</p>	X

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	<p>de la solicitud, la solicitud será rechazada.</p> <p>Contra esta decisión solo procederá el recurso de reposición ante el mismo Conciliador. Si el solicitante presenta recurso de reposición continua la actividad 4.</p> <p>Nota: Si el solicitante no presenta recurso de reposición se archiva la solicitud.</p>			
4	<p>Resolver recurso de reposición.</p> <p>El Conciliador resolverá el recurso interpuesto por el solicitante, dentro de los cinco (5) días siguientes.</p>	Conciliador	Correo electrónico informando aceptación o rechazo de la solicitud	N/A
5	<p>Realizar las citaciones a la Audiencia.</p> <p>Aceptada la solicitud se dará inicio al procedimiento de negociación de deudas y fijará fecha para audiencia de negociación dentro de los veinte (20) días siguientes a la aceptación de la solicitud.</p> <p>Nota: El solicitante podrá solicitar la audiencia formal o presencial de acuerdo a lo establecido en el Formato de solicitud</p>	Conciliador	<p>Correo electrónico</p> <p>IN –F- 35 Notificación Procesos Ejecutivos</p> <p>IN-F-34 Notificación y/o Citación a Acreedores.</p>	N/A

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
6	<p>Desarrollar de la Audiencia.</p> <p>El Conciliador se presenta, se presentan los asistentes y el desarrollo de la audiencia se sujeta a las reglas establecidas en el artículo 550 del Código General del Proceso.</p> <p>Nota: El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. Durante este término la audiencia podrá ser suspendida y reanudada nuevamente.</p> <p>A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días.</p>	Conciliador	IN-F-07 Informe Suspensión	N/A
7	<p>Emitir Acuerdo.</p> <p>El Conciliador realizará el acta conforme las disposiciones del artículo 553 y 554 del Código General del Proceso, normas que los modifiquen o los sustituyan.</p> <p>Nota: El acuerdo podrá ser reformado o impugnado conforme a las normas dispuestas en el Código General del Proceso.</p>	Conciliador	IN-F-38 Acta de acuerdo Insolvencia	N/A
8	<p>Tramitar la Impugnación del Acuerdo.</p> <p>El acuerdo de pago podrá ser impugnado por las causales</p>	Conciliador	Correos electrónicos	X

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	<p>dispuestas en el artículo 557 del Código General del Proceso y dentro del término establecido, Para lo cual el impugnante tiene cinco días (5) para sustentar. El Conciliador corre traslado al deudor y demás acreedores para que se pronuncien por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes.</p> <p>Nota: El acuerdo y los escritos son remitidos al Juez para que decida de plano.</p>			
9	<p>Modificar el Acuerdo.</p> <p>Si el deudor no cumple con las condiciones establecidas en el acuerdo de pago, los acreedores o el deudor podrán solicitar la revisión del acuerdo y estudiar la reforma del mismo conforme al artículo 560 del Código General del Proceso, para ello el Conciliador citará a audiencia dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la solicitud.</p>	Conciliador	IN-F-38 Acta de Acuerdo Insolvencia	X
10	<p>Declarar el Fracaso o No Acuerdo.</p> <p>El Conciliador declarara el fracaso de la negociación de acuerdo a lo establecido en los artículos 559 y 561 del Código General del Proceso. realizará el acta de no acuerdo conforme las disposiciones.</p>	Conciliador	IN-F-37 Acta de No Acuerdo Insolvencia	N/A
11	<p>Archivar los expedientes.</p> <p>Cada conciliador ingresará al sistema de información dispuesto por la entidad el expediente con los</p>	Conciliador Secretaría	Expediente digital en el Sistema de Información.	N/A

	PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	14/12/2022
		Código	IN-P-08

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	<p>documentos alegados para el trámite, que debe incluir el documento con el cual finaliza el mismo.</p> <p>Nota. El expediente deberá contener actas y constancias, solicitud, anexos, poderes, certificados de cámara y comercio y demás documentos recibidos por el conciliador para llevar a cabo el trámite de conciliación.</p>			
12	<p>Registrar los resultados en el SICAAC.</p> <p>Enviar al funcionario de Secretaría del Centro de Conciliación encargado, el resultado del trámite de conciliación para que este proceda a registrar en la plataforma denominada SICAAC.</p>	Secretaría	Correo electrónico	N/A

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
14/12/2022	1	Creación del documento